

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-017-2018-00002-00
Demandante	Jorge Hugo Varela Posada
Demandado	Alejandro Albeiro Salazar Osorno y Carlos Mario Gallego
Interlocutorio	Nº 102 UV
Decisión	Modifica liquidación de crédito. Levanta medida de embargo

Esta Agencia Judicial dispone modificar la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, debido a que los títulos judiciales que se encuentran a favor del proceso, no se imputaron en la fecha correspondiente, así mismo en el mes de septiembre del año 2017 se aplicó un interés bancario corriente no autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por consiguiente, el despacho procede a modificarla y dejar como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

Una vez, se encuentre en firme la liquidación de crédito, se procederá a resolver sobre la solicitud de entrega de dinero.

Finalmente y en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, de conformidad con el artículo 597, numeral primero del Código General del Proceso, accede a **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que correspondan a cualquier producto financiero que los demandados Alejandro Albeiro Salazar Osorno, C.C 71.633.476 y Carlos Mario Gallego, C.C 85.457.092 tengan depositadas en las cuentas de ahorro, corriente, CDT o cualquier título valor o bancario, en la entidad de Bancolombia S.A.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito expídanse los
oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A.M



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria

